



Municipalidad Provincial de Talara

vdte

ORDENANZA MUNICIPAL 14-11-2019-MPT

Talara, 27 de noviembre de 2019

VISTO

El Informe N° 602-10-2019-JURS-MPT, el Informe N° 698-10-2019-OAJ-MPT y Dictamen N° 06-11-2019-CSAA-MPT, sobre aprobación de la Ordenanza Municipal que establece disposiciones para la disminución progresiva del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la Provincia de Talara; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una atribución del Concejo Municipal la de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Así, se puede establecer que las municipalidades ejercen su función normativa a través de ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

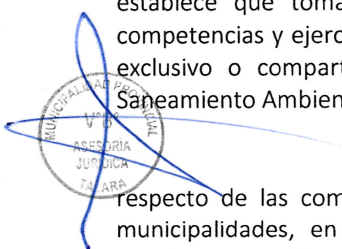
Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Ordenanzas Municipales provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa municipal.

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2. En materia de servicios públicos locales. 2.1. Saneamiento Ambiental, salubridad y salud.

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las competencias municipales en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, señala: "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 3.4. Realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

Que, con el fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en las normas precitadas y fortalecer la protección del medio ambiente, el artículo 37 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, prescribe que las entidades públicas establecen medidas para promover el debido cumplimiento de las normas ambientales y mejorar los niveles de desempeño ambiental, en forma complementaria a los instrumentos económicos o de sanción que establezcan, como actividades de capacitación, difusión y sensibilización ciudadana, la publicación de promedio de desempeño ambiental, los reconocimientos públicos y la asignación de puntajes especiales en licitaciones públicas a los proveedores ambientalmente más responsables.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual establece que la gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como



Municipalidad Provincial de Talara

primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En este sentido, el artículo 7 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que los generadores de residuos sólidos orientan el desarrollo de sus actividades a reducir al mínimo posible la generación de residuos sólidos.

Que, dentro del sistema normativo de protección al medio ambiente, se tiene a la Ley N° 30754, Ley Marco sobre el Cambio Climático, cuyo objeto es el establecer los principios, enfoques y disposiciones generales para coordinar, articular, diseñar, ejecutar, reportar, monitorear, evaluar y difundir las políticas públicas para la gestión integral, participativa y transparente de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, a fin de reducir la vulnerabilidad del país al cambio climático, aprovechar las oportunidades del crecimiento bajo en carbono y cumplir con los compromisos internacionales asumidos por el Estado ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, con enfoque intergeneracional. Entre las medidas de mitigación al cambio climático, establecidos en el artículo 16º de la citada Ley, se encuentra la gestión de los residuos sólidos.

Que, la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, tiene como objeto establecer el marco regulatorio sobre el plástico de un solo uso, otros plásticos no reutilizables y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano en el territorio nacional. Dicha Ley establece la reducción progresiva en producción local, importación, distribución y entrega de envases de bolsa de plástico de un solo uso, sorbetes, bolsas que no sean reutilizables y envases de tecnopor. Además, la ley establece medidas sobre estos materiales y botellas de plástico PET.

Que, el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 30884, prescribe que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

Que, en ese contexto, en el ámbito de la provincia es menester contar con normas municipales que establezcan disposiciones que instruyan a los vecinos a la disminución progresiva del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en esta Provincia. Del análisis del Proyecto de Ordenanza Municipal, este busca establecer disposiciones para la disminución progresiva del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en el Provincia de Talara, en el marco de la Ley N° 30884.

Que, estando a lo expuesto, sometido a consideración del Pleno del Concejo, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de noviembre de 2019, por unanimidad se aprobó la siguiente:



Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA DISMINUCIÓN PROGRESIVA DEL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES EN LA PROVINCIA DE TALARA EN EL MARCO LA LEY N° 30884, LEY QUE REGULA EL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES

TÍTULO I:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto establecer las disposiciones para la disminución progresiva del plástico de un solo uso, y los recipientes o envases descartables de polietileno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano en el marco de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables; el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su reglamento y otras normas conexas; que son de obligatorio cumplimiento en la Provincia de Talara.

Artículo 2.- Alcance

La presente ordenanza es de aplicación para todos los vecinos, establecimientos comerciales en general, mercados, vendedores y similares, dentro de la jurisdicción de la Provincia de Talara.

Artículo 3.- Sobre los diferentes actores vinculados al uso del plástico

La Municipalidad Provincial de Talara implementa acciones sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables con la participación de los siguientes actores:

- a) Entidades del Estado;
- b) Los órganos de la Municipalidad;
- c) Los pobladores de la Provincia de Talara.;
- d) Los productores y comercializadores de plástico, y los recipientes o envases descartables de polietileno expandido (tecnopor).
- e) Las organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 4.- Sobre la asignación de tareas a los diferentes actores vinculados al uso del plástico

Las actividades que ejecute la Municipalidad Provincial de Talara pueden involucrar tareas asignadas a los diferentes actores vinculados al uso del plástico, como las entidades del estado, actores de la sociedad civil, productores, comercializadores y consumidores de recipientes o envases descartables de polietileno expandido (tecnopor); dichas tareas pueden establecerse en el marco de:

- a) Normas nacionales que establezcan obligaciones concretas.
- b) Disposiciones contenidas en Ordenanzas Municipales.
- c) Convenios de cooperación celebrados entre los actores y la Municipalidad Provincial de Talara.
- d) Compromisos asumidos por los actores en el marco de las coordinaciones que se efectúan con la Municipalidad Distrital y que están contenidos en actas u otros documentos formales.



TÍTULO II:

EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS EFECTOS ADVERSOS DEL PLÁSTICO Y ALTERNATIVAS ECOAMIGABLES

Municipalidad Provincial de Talara

Artículo 5. Medidas para promover la reducción del uso de plástico en la Provincia de Talara.

- a) Generar un alto grado de conciencia en los niños, niñas y adolescentes, así como en los ciudadanos jóvenes, adultos y adultos mayores sobre los efectos adversos que producen en el ambiente las bolsas y demás bienes de base polimérica y, la necesidad de migrar hacia el uso de bolsas no contaminantes y/o biodegradables comportables.
- b) Generar el compromiso ambiental a través de acciones de cambio concretas, e incorporar en los alcances de la presente ordenanza a todos los establecimientos comerciales, mercados en general, vendedores y similares, distribuidores de bolsas y demás bienes de base polimérica, para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes y comportables.

TITULO III:

EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL

Artículo 6. Órganos Municipales competentes

Sin perjuicio de otras funciones dispuestas en el marco del ordenamiento jurídico peruano, las acciones de la Municipalidad Provincial de Talara en materia de educación, capacitación y sensibilización ambiental, se desarrollan a través de:

- a) El Consejo Municipal, que toma decisiones y emite disposiciones normativas para viabilizar las acciones de educación, capacitación y sensibilización ambiental, de ser pertinentes.
- b) La Gerencia de Servicios Públicos, la Subgerencia de Gestión Ambiental y Servicios y la Unidad de Residuos sólidos Gerencia de Desarrollo Empresarial, Servicios Públicos y Gestión Ambiental, dirige programas de educación ecológicas en coordinación con instituciones privadas y públicas para promover la conservación ambiental.
- c) La Comisión Ambiental Municipal, que es un organismo integrado por entidades públicas y privadas, que diseñan y proponen instrumentos de gestión ambiental dirigidos a la mejora de la calidad de vida de la población de Provincia de Talara , asimismo es la instancia encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local a través del diálogo y el acuerdo entre los actores locales y de opinar sobre la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental del distrito, incorporando en los mismos aspectos vinculados a la educación, capacitación, promoción y sensibilización ambiental sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables.
- d) Otros establecidos en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza N° 10-06-2011, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Talara y demás normas.

Artículo 7.- Acciones de educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables

La Municipalidad Provincial de Talara implementa sus acciones de educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables con la participación de los actores involucrados a que se refiere el artículo 3 de la presente Ordenanza. Dichas acciones pueden ser:

- a) Realizar por lo menos dos (2) veces por año acciones de educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables a los profesionales e integrantes de los órganos de la Municipalidad Provincial de Talara a que se refiere el artículo 6 de la presente Ordenanza, que ejercen competencias vinculadas con la implementación de dichas acciones.



Municipalidad Provincial de Talara

- b) Suscribir convenios de cooperación interinstitucional con organismos estatales y no gubernamentales.
- c) Contratar a profesionales y/o consultores que cuentan con el perfil idóneo para capacitar en temas vinculados a los efectos adversos del plástico y los recipientes o envases descartables de polietileno expandido (tecnopor), así como del uso de tecnologías eco amigables o insumos no contaminantes y comportables.
- d) Promueve capacitaciones a los docentes del nivel inicial, primario y secundario en coordinación con la Dirección Regional de Educación y la Unidad de Gestión Local.
- e) Realiza por lo menos 02 campañas de difusión de información con contenido y formato acorde a la edad del público objetivo a que se refiere el artículo 3 de la presente Ordenanza.
- f) Promueve actividades de teatro, pintura y expresiones artísticas que tengan como eje temático los efectos adversos del plástico y el uso de alternativas eco amigables.
- g) Establece mecanismos de incentivo al uso de tecnologías eco amigables o insumos no contaminantes y comportables, como alternativa al uso del plástico, acorde a la edad y características del público objetivo.
- h) Promover actividades y buenas prácticas ambientales PARA LA DISMINUCIÓN PROGRESIVA DEL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES EN LA PROVINCIA DE TALARA EN EL MARCO DE LA LEY 30884 , LEY QUE REGULA EL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES, la misma que debe estar enmarcado en el Programa Municipal EDUCCA.

Artículo 8.- Mecanismos de incentivo al uso de tecnologías eco amigables o insumos no contaminantes y comportables como alternativa al uso del plástico

- a) Establézcase que, en el ámbito de la Provincia de Talara, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza todos los establecimientos comerciales deberán expedir pan, sándwich, kekes y otros similares en bolsas de papel, tela, servilletas, platos u otros de material distinto al plástico.
- b) A partir de la vigencia de la presente ordenanza, los establecimientos comerciales en general, mercados en general, vendedores ambulantes, y similares, deben incorporar en sus locales o puestos de venta, un mensaje ambiental e información orientadora para el consumidor en un espacio no menor al 20% del área de trabajo.
- c) A partir de la vigencia de la presente ordenanza, los establecimientos comerciales en general, donde se suministran bienes de base polimérica deben implementar estrategias de educación y comunicación ambiental sobre el uso responsable y racional de materiales plásticos y su impacto en el ambiente, en especial de aquellos que son objeto de las prohibiciones establecidas en la Ley N° 30884.
- d) Declarar el segundo viernes de cada mes como el “Día de menos plástico más vida”, con ello se pretende incentivar la participación ciudadana dentro de la estrategia de comunicación ambiental, establecida en la presente Ordenanza.
- e) Reconocimiento público como un “Establecimiento (o Puesto de venta) Amigable con el Ambiente” (según tipo y rubro comercial), a aquellos establecimientos, comercios o puestos de venta, que implementen de manera voluntaria las estrategias de reducción del uso de plástico en la Provincia de Talara. Los establecimientos comerciales podrán generar recursos para la difusión de esta buena práctica ambiental para la reducción del uso de plástico entre sus clientes. La lista de establecimientos comerciales y puestos de venta que cumplen con lo establecido en la presente ordenanza será pública en la página web de la municipalidad Provincial de Talara.

Artículo 9.- Promoción de la formalización de los actores de la cadena de valor del plástico e impulso a la integración de la actividad de los recicladores en la gestión y manejo de los residuos sólidos

La Municipalidad Provincial de Talara incorpora dentro de los Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, acciones estratégicas orientadas a la recuperación de los plásticos en general, debiendo contar para ello con la participación de los recicladores y fomentar la participación ciudadana. Del mismo modo podrán firmar convenios de colaboración con empresas privadas para promover la valorización de los residuos antes mencionados.



Municipalidad Provincial de Talara

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- ENCARGAR a la Unidad de Residuos Sólidos, la elaboración de la tabla de infracciones y Sanciones a fin de incluirla al Cuadro único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Talara, para el correcto ejercicio de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción.

SEGUNDA.- AUTORIZAR a la Unidad de Residuos Sólidos, Subgerencia de Gestión Ambiental y Servicios alianzas con instituciones públicas, privadas, empresas, organismos nacionales o internacionales, organizaciones de la sociedad civil, entre otros similares para implementar acciones o estrategias para reducir el plástico y tecnopor de un solo uso.

TERCERA.- DISPONER la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley; la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de haber sido publicada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE


ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUNAY
Secretario General


ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

Copias:

GM

ULO (Publicación)

OAJ

JURS

SGAS

GSP

Oficina Regidores

UTIC

Archivo

JAVI/maritzaz.